



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CONVENIO N° 016 -2003-MTC/02.

Conste por el presente documento, el Convenio de cooperación interinstitucional que celebran, de una parte EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, con Registro Unico de Contribuyente N° 2013137944 y domicilio legal en la Av. 28 de Julio N° 800 - Lima, debidamente representado por el Señor Vice Ministro de Transportes Dr. RICHARD DÍAZ GONZÁLEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09992137, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2003-MTC/02, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**; y de la otra parte EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, con Registro Unico de Contribuyente N° 20479569780 y domicilio legal en Km. 4.5, Carretera a Pimentel - Chiclayo, debidamente representado por su Presidente Regional, Dr. YEHUDE SIMON MUNARO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16448148, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; bajo los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL.-

- Ley N° 27791 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Supremo N° 041-2002-MTC - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Supremo N° 017-2003-MTC, que incorpora a la Oficina de Equipo Mecánico en la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles.
- Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902.
- Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N° 154-2001-EF, Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes Nacionales de la Propiedad Estatal.
- Decretos Supremos N° 023-2002-MTC y N° 036-2002-MTC, de creación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL.
- R.M. N° 421-2002-MTC/15.02, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROVIAS DEPARTAMENTAL, modificado por R.M. N° 639-2002-MTC/22 y su complementaria R.M. 768-2002-MTC/02.

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL MINISTERIO, conforme a lo previsto por la Ley 27779, de su creación, tiene como función la de integrar interna y externamente al país para lograr un racional ordenamiento territorial vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y



Gobierno del Perú
Trabajo de peruanos



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

centros poblados a través de la regulación, promoción, ejecución y supervisión de la infraestructura de Transportes y Comunicaciones.

Así mismo de acuerdo con lo previsto por el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Reglamento de la Ley N° 27791 de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, le corresponde al Viceministro de Transportes, orientar, ejecutar y supervisar por encargo y en coordinación con el Ministro la aplicación de las políticas sectoriales y la dirección de las actividades de los órganos del Ministerio, así como de los Proyectos Especiales y es responsable del Sub Sector a su cargo.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES, según el Artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC y su modificatoria Decreto Supremo N° 017-2003-MTC, es un Organo de Línea del Viceministerio de Transportes, encargado de normar sobre el uso y desarrollo de la infraestructura de carreteras, puentes y ferrocarriles, así como de fiscalizar su cumplimiento en las redes viales del país; formula, propone y ejecuta las políticas y planes de desarrollo relativos a la gestión de las redes viales. Así mismo dispone de equipo mecánico para la ejecución de obras viales.



PROVIAS DEPARTAMENTAL, Proyecto Especial creado mediante Decreto Supremo N° 023-2002-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 036-2002-MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, que tiene a su cargo las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución del Proyecto de Infraestructura de Transporte Departamental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; asimismo presta apoyo en situaciones de emergencia para la atención a la Red Vial Nacional, Departamental y Rural.



EL GOBIERNO REGIONAL, dentro de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, es un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, presupuestal y administrativa, en asuntos de su competencia, el mismo que en armonía con la Ley de Presupuesto de la República, en el presente año se encuentra apto para suscribir contratos y convenios en beneficio de la colectividad en general, motivo por el cual, dentro de dicho contexto, mediante Oficio N° 1288-2003-GR.LAMB/PR-ORAD., ha solicitado a **EL MINISTERIO** apoyo de equipo mecánico con la finalidad de realizar obras viales en su jurisdicción departamental.



CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y términos para la Afectación en Uso por parte de **EL MINISTERIO** a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** del equipo mecánico de propiedad del primero de los mencionados, especificado en la Cláusula Tercera del presente, para la ejecución de obras viales de su jurisdicción.





Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CLAUSULA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES

De **EL MINISTERIO:**

a) Poner a disposición de **EL GOBIERNO REGIONAL**, en calidad de afectación en uso, el equipo mecánico que a continuación se indica:

- 01 Planta Chancadora, Allis Faco Reg. 0048
- 01 Planta de Asfalto, Cifali Reg. 0108
- 01 Pavimentadora, Bitelli Reg. 0011
- 01 Rodillo Neumático, Bitelli Reg. 0065
- 01 Rodillo Tandem, Ingersoll Rand Reg. 0186
- 01 Camión Volquete, Hino Reg. 2241
- 01 Camión Volquete, Hino Reg. 2285
- 01 Camión Volquete, Hino Reg. 2226
- 01 Camión Volquete, Hino Reg. 2240
- 01 Cargador Frontal, Komatsu Reg. 0996
- 01 Motoniveladora, Fiat Allis Reg. 0409

b) Supervisar periódicamente la operación, mantenimiento, reparaciones y movilizaciones del equipo mecánico afectado en uso.

c) El equipo mecánico objeto del presente Convenio será entregado por la Oficina de Equipo Mecánico de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES** previa suscripción del Acta de entrega y Recepción correspondiente.

d) A través de la Unidad Zonal N° 12 La Libertad, de **PROVIAS DEPARTAMENTAL**, brindará asesoría técnica, evaluará a los operadores de las máquinas y supervisará el equipo suministrado para la ejecución de las obras viales del presente Convenio.

De **EL GOBIERNO REGIONAL:**

a) Utilizar racionalmente, con sus propios recursos y en la ejecución del trabajo descrito en la cláusula segunda del presente documento, el equipo mecánico afectado en uso.

b) Asumir los gastos de operación y mantenimiento de la planta de asfalto, tren de asfalto y maquinaria, durante el tiempo especificado en la Cláusula Cuarta.

c) Efectuar los gastos de movilización y desmovilización de la maquinaria materia del presente convenio, para su devolución en estado operativo, previa evaluación de la Oficina de Equipo Mecánico de la **DIRECCION GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES**.



Handwritten signature



Gobierno del Perú

Trabajo de peruanos



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

- d) Hacerse cargo de las reparaciones del equipo mecánico materia del presente Convenio, a que hubiere lugar durante su uso, para mantener el estado operativo del mismo.
- e) Asumir los gastos de viáticos y pasajes terrestres o aéreos del personal de la Oficina de Equipo Mecánico que con una frecuencia trimestral realizará la inspección de los equipos; así como también del personal que entregará la maquinaria, materia del presente Convenio.
- f) En caso que **EL MINISTERIO** requiera de su maquinaria afectada en uso a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para obras programadas en el sector en el presente año fiscal, tendrá prioridad la atención de estas necesidades, quedando en suspenso en forma parcial o total el presente Convenio. Así como también con el tren de asfalto se podrá apoyar simultáneamente a otros Convenios de cooperación interinstitucional que **EL MINISTERIO** haya suscrito con otras instituciones.
- g) Reportar mensualmente información que le solicitará **EL MINISTERIO** a través de la Oficina de Equipo Mecánico de la **DIRECCION GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES**.
- h) Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiesen ocasionar los equipos en contra del personal y de terceros, así como de los accidentes, siniestros y otros riesgos que afecten las unidades mecánicas.
- i) Asegurar el equipo contra incendios, robos, siniestros materiales, sabotajes y otros.

CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre del presente año, periodo en el cual las partes cumplirán con los compromisos establecidos y el requerimiento necesario a fin de garantizar el logro de los objetivos del mismo.

CLAUSULA QUINTA.- RESOLUCION

El presente documento podrá resolverse por:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas, para lo cual bastará la notificación de una de las partes, indicando el motivo del incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan conforme a Ley.
- b) Caso fortuito y/o de fuerza mayor, entendiéndose como tal lo previsto por el art. 1315 del Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo o a petición de una de las partes.



Gobierno del Perú

Trabajo de peruanos



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CLAUSULA SEXTA- AUTONOMIA DE LAS INSTITUCIONES

El presente Convenio no afectará la autonomía, organización y funciones de cada una de las instituciones en el ejercicio de sus atribuciones.

CLAUSULA SEPTIMA- DE LOS GASTOS

La ejecución del presente Convenio no irrogará gasto alguno a **EL MINISTERIO**.

CLAUSULA OCTAVA- DISPOSICIONES FINALES

Las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del distrito judicial de Lima.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio; así mismo se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos y obligaciones contenidos en el presente documento, de ser necesario se suscribirá una Addenda o cláusula adicional al presente Convenio.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, lo suscriben en la ciudad de Lima, a los veintitún días del mes de agosto del dos mil tres.



[Handwritten signature]
.....
EL MINISTERIO

[Handwritten signature]
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
Dr. Yehude Simon Munara
PRESIDENTE REGIONAL
.....
EL GOBIERNO REGIONAL

